ayuntamiento

La Villa de caravaca lunes xxv a maiano de xcvi años
mes de junio de mil y quinientos y sesenta y tres años los señores
caravaca señores justicia e ayuntamiento della como mo
andan y ajustaron para hacer costas tantos de ser
vicio de los molinos y de su tierra y de esta República
se asaver —

— Se mugnie Jnes fregeel menor y al menor Ortes.

— Se Jnes Ldo y muñoz alfeli menor

— Se Jnes Ldo Juan de Jaraceo

— Se Jnes Ldo calbete ppdor

— Fu meegarec ppdor —

— Se Jnes gnec meegarec ppdor

— y ansi juntos ordenaron y mandaron que todos los molineros y tabernero ppegat nec que ay y fuere estabuca en
Jancas abonados los molineros para quedar quentos
tuvieren estregrar alos dichos lagrimas y
quieren estregrar y los taberneros y pegatnec
quetmaren de que quier ser y nalino que se vendo
quieren que costas y a abandere que bodegueros da
ran quentas a los ayuntamientos y que el dicho
cobrenlos dichos costas y pena a cada uno que
lo contrario hiere y bandere al que nacesa el alcalde
costales anuales y sus Jancas tenga de venir
se ante mi. Departidy por ante Jnes de
nuñoz y por mandado de los regidores publicamente

ordenanza para los molineros y tabernero

Jorge de Jhesus
menor
Ldo
Lic.

Jnes de
nuñoz
ch.

Jnes mel
Ldo
Jnes calbete
Thomas

u. mel
yor

antonio Ldo mel
Hanesa